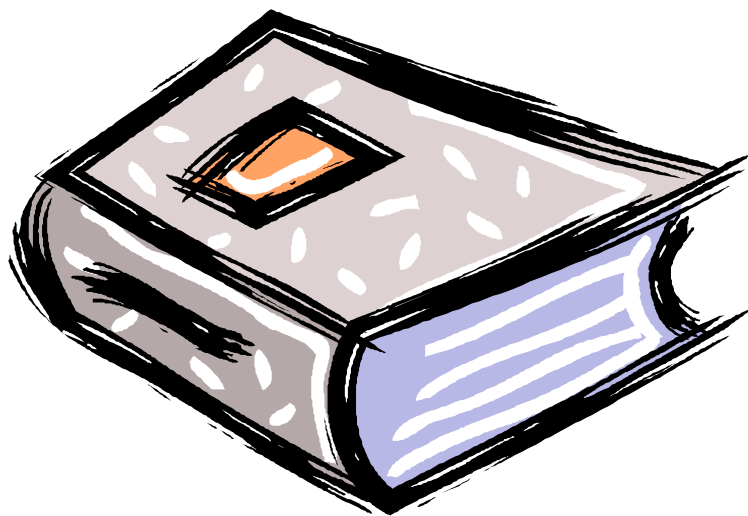


ANTEPROYECTO

DE LA

LOE



STEE-EILAS ante la LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

MÁS SOMBRAS QUE LUCES

*El pasado 30 de marzo la ministra de Educación, **Maria Jesús San Segundo**, presentó en Madrid el anteproyecto de la **Ley Orgánica de Educación (LOE)** que va a iniciar en el Congreso su proceso de debate. Transcurrido ya un año desde que el PSOE accediera al gobierno del estado y pasado ya el revuelo inicial causado porque una de sus primeras medidas fuera la paralización de la aplicación de la LOCE del PP, con la presentación por parte del MEC de este anteproyecto se van clarificando algunas de las dudas que gravitaban sobre la ordenación básica de los sistemas educativos del estado.*

El diálogo

El nuevo “talante” se ha materializado en un notable ejercicio de reflexión y consulta, desarrollado durante casi seis meses sobre el documento presentado por el MEC. Esto es algo de lo que careció totalmente la LOCE, lo que fue una de las causas de su rechazo por parte de la mayoría de los sectores educativos. Otra cuestión distinta es, hasta qué punto el PSOE se ha mostrado sensible a las aportaciones realizadas a lo largo de este proceso, ante qué presiones se ha plegado, y, en definitiva, en qué

medida este anteproyecto responde a las verdaderas aspiraciones de la mayoría. Hay que señalar que el debate no ha tenido apenas repercusión ni en la CAPV ni en Navarra. Si bien es cierto que la máxima responsabilidad sobre esta ausencia debe atribuírsele a las propias Administraciones, que han perdido así una oportunidad inmejorable para hacer un diagnóstico sobre sus sistemas educativos, no podemos obviar la falta de interés de muchos agentes educativos en activarlo.

Faltan agallas

En este punto surge nuestra primera gran decepción. Parece que, como en otras cuestiones desde su acceso al poder, al gobierno del PSOE le falte valor para proponer un giro imprescindible a la política educativa. Se le hace difícil tomar partido y se muestra débil ante posibles enfrentamientos. Se acomoda en el continuismo, con la esperanza de contentar a casi todos y llega, incluso a incumplir sus compromisos electorales. Resulta significativo que no se recoja casi ninguna aportación del Consejo Escolar del Estado, único foro

representativo del conjunto de la comunidad escolar, y sí atienda a algunas de las exigencias de ciertos poderes fácticos como la iglesia católica o las patronales de la enseñanza privada. Hay otras muestras de esa falta de decisión: que la educación en valores se limite a una nueva materia académica (*Educación par ala ciudadanía*) en algunos cursos, sin avanzar en su transversalidad; que no haga mención de temas *calientes* como los servicios complementarios, la gratuidad de libros de texto o la reorganización del tiempo escolar.

A vueltas con la religión

La LOE ratifica la apuesta por una escuela ideologizada, pese al dictamen del Consejo Escolar del estado. Se mantiene la asignatura de religión tanto en el currículo (los centros la deben ofertar, obligatoriamente) como dentro del horario escolar, privilegiándose, además la confesión católica sobre las demás. Quedan en el aire, por el momento, los temas escabrosos: no

sabemos si será evaluable (si valdrá para nota) para quienes la elijan, por ejemplo para pedir una beca; tampoco se nos ha aclarado si quienes no la elijan serán penalizados con otra asignatura. En este sentido, el anteproyecto no propone medidas organizativas concretas para que no sean lesionados los derechos de nadie.

El marco normativo

Las manifestaciones a favor del respeto de las competencias en materia educativa de las CCAA y de la colaboración entre estas y el MEC se ven inmediatamente ensombrecidas por las funciones atribuidas a la Alta Inspección del Estado, la evaluación de los distintos sistemas educativos y la elaboración de informes de carácter obligatorio. La LOE sigue siendo una ley centralista, pensada para la armonización

(¿homogeneización?) interterritorial y que pasa por encima de nuestro derecho a organizar el sistema educativo que queremos y necesitamos. STEE-EILAS considera cuando menos cuestionable la existencia de leyes orgánicas en un ámbito en el que, como el educativo, las administraciones autónomas –en concreto la CAPV y Navarra– ostentan todas las competencias.

Valorando lo positivo

Además de poner freno a la LOCE, la LOE fusionará en una sola ley tres de las que regulan el ámbito educativo en el estado (LOGSE, LOPEG y LOCE), lo que vendrá a poner un poco de orden en el complejo panorama existente. Hay que recordar que en la CAPV también tenemos normativa propia en la materia. Son igualmente positivas otras medidas como la vuelta al carácter educativo del primer ciclo de

Educación infantil, la supresión de los exámenes de septiembre en los tres primeros cursos de ESO, la recuperación de la “evaluación colegiada”, la eliminación de los itinerarios, la no consolidación de la reválida, la extensión de la atención a la diversidad a todos los niveles o la reducción de asignaturas en el primer ciclo de ESO...

Pero... ¿qué pasa con la enseñanza pública?

Del documento presentado no se desprende ningún compromiso claro por la defensa y potenciación de la enseñanza pública, proclamada por el PSOE en su programa electoral y en la presentación del debate. Lejos de admitir algún déficit estructural, se asume la equiparación de los centros públicos y los

concertados bajo el engaño eufemístico de “centros sostenidos con fondos públicos”, obviando que son realidades diferentes. No sólo amplía la concertación a otros niveles (2º Ciclo EI) sino que mantiene la concertación irregular de enseñanzas no obligatorias y “singulares”. Consolida la situación fraudulenta actual al

avalan el cobro a las familias de cuotas por actividades complementarias o extraescolares, que repercuten en contra de la igualdad de oportunidades. Ahonda en la tendencia hacia la privatización del sistema educativo, abriendo la puerta a empresas, asociaciones... (por ejemplo,

en la organización de los Programas de Cualificación Profesional). Posibilita, incluso, fórmulas de financiación externas para los centros públicos, lo que abundará en la diferenciación entre unos centros públicos y otros.

Las dudas sobre la financiación

La pretendida calidad de la educación que proclama para todos y suponemos que *todas*, no se refleja en las medidas concretas que se regulan: abundan los llamamientos retóricos al tratamiento a la diversidad del alumnado y las necesidades educativas especiales, mientras se mantienen los ratios en 25 alumnos/aula para primaria y 30 para secundaria. Se imposibilita en la práctica la labor preventiva y la enseñanza

individualizada. Las frecuentes referencias al aumento en la dotación de recursos humanos y materiales de los centros y la promesa del incremento presupuestario, no se ven materializadas en una ley de financiación, imprescindible para llevar a cabo cualquier reforma pero que no se adjunta al anteproyecto. Esto, impide valorar la viabilidad real de las medidas propuestas.

El reto del fracaso escolar

En este campo, faltan compromisos y propuestas concretas que vayan más allá de posibilidades o declaraciones grandilocuentes. La evaluación de diagnóstico que se establece en el cuarto curso de primaria y segundo de la ESO no ofrecen por sí mismas soluciones suficientes, más allá de la competitividad y el estrés del alumnado o la

comparación y consecuente categorización de centros. El carácter diferenciado que se da al cuarto curso de la ESO supone, además de una ruptura de su concepción como etapa unitaria, una encubierta segregación del alumnado en base a sus posibles opciones posteriores.

Profesionales de la educación

Más allá de reconocimientos retóricos, ninguna ley puede inducir al profesorado y al resto de profesionales de nuestros centros a afrontar con éxito los diferentes retos que se les plantean, sin motivarlos mediante la mejora efectiva de las condiciones laborales. En este aspecto quedan también sin resolver problemas fundamentales que se vienen dilatando en el tiempo. Así, en el anteproyecto no se aborda el acceso específico del profesorado interino a la función docente, ni medida alguna para reducir la tasa de precariedad laboral; la jubilación voluntaria a los 60 años sólo se prorroga hasta el año 2010 y siguen sin equipararse el sistema de clases

pasivas y el de seguridad social; las reducciones de jornada se quedan como estaban; la evaluación externa al profesorado no es más que una excusa que justifica su división en categorías, con diferencias económicas, de promoción interna y de puntuación para los concursos de traslados. Nos alejamos de los objetivos de cuerpo único y de homologación salarial. Tampoco hay ninguna mención a la homologación laboral (carga lectiva, formación, derecho a participar en la gestión...) del personal de los centros privados, mientras sí atiende la demanda de las patronales de reconocimiento de la función directiva.

La enseñanza privada

Se sigue apreciando una peligrosa tibieza en lo referente al control del gasto en los conciertos con los centros privados. Este anteproyecto no modifica en nada la situación actual y se establece un sistema de sanciones en caso de incumplimientos (sobradamente conocidos y reiterados hasta la fecha) en el que resulta prácticamente imposible la rescisión de los mismos. Del mismo modo, los leves avances que se apuntan en torno a los sistemas de admisión de alumnos en los centros privados concertados

(también en los públicos) tendentes, principalmente, a la zonificación de la oferta y al reparto del alumnado con necesidades especiales (incluyendo a las personas inmigrantes que se matriculan fuera del plazo ordinario) se tornan grises cuando se incentiva a estos últimos con recursos extraordinarios en caso de que accedan a cumplir con una de las obligaciones sociales a que el propio concierto les compromete.

Sobre la gestión

Se propone un sistema que sólo compromete a los centros públicos y que mantiene, con ligeros matices, las pretensiones de la LOCE. Pese a manifestar la voluntad de favorecer el asociacionismo y la participación en la vida escolar, la elección democrática del director desaparece en favor de un sistema de selección en el que la propia administración sigue teniendo un peso fundamental. Nos alejamos de la verdadera democracia interna y de la participación efectiva de toda la comunidad escolar en la gestión de los centros. En los

centros integrados de formación profesional, siguen remitiéndose a la denostada *Ley de las Cualificaciones y Formación Profesional*, a la que el propio PSOE se opuso. La única novedad destacable, y esperamos no sólo cosmética, es la inclusión en los Consejos Escolares de una figura responsable de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad de género. Contradictoriamente, el lenguaje utilizado en la redacción de todo el anteproyecto sigue siendo sexista.

En resumen, por tanto, muchas más sombras que luces. A nuestro juicio, es imprescindible que el proceso de debate parlamentario modifique sustancialmente el contenido del anteproyecto de la Ley Orgánica de la Educación (LOE). El compromiso real y efectivo por la enseñanza pública, la consecución de un sistema educativo participativo y democrático, la implantación de una educación laica, integradora, compensadora de las desigualdades y garante de la cohesión social se deben convertir en los ejes de cualquier reforma educativa. Dicha reforma deberá ser respetuosa – necesariamente- con las diversas capacidades normativas existentes. En ese compromiso deben implicarse todos los agentes políticos, sociales y educativos. STEE-EILAS, al menos, hace tiempo que asumió ese reto y por ello considera que este anteproyecto resulta totalmente frustrante, claramente insuficiente e imprescindiblemente mejorable.

GUÍA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOE)

A nivel curricular se incorpora el concepto de **competencias básicas** como "dominios" que proporcionan a los/as profesores y a los centros referencias sobre los principales aspectos donde es preciso centrar esfuerzos, como parte de y en todos los currícula de la enseñanza obligatoria. Los aspectos básicos del currículo podrán suponer en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, hasta el 55% del horario escolar.

NIVELES EDUCATIVOS

EDUCACIÓN INFANTIL

- Etapa voluntaria.
- Carácter educativo de la Educación Infantil.
- Organización en dos ciclos: 0-3 y 3-6. El segundo ciclo será gratuito y podrá ser concertado.
- Propuesta pedagógica específica para el ciclo 0-3, de cuya elaboración y seguimiento se encargan las/os maestras/os de Educación Infantil.
- Planteamiento globalizado y significativo para el segundo ciclo.
- Aproximación a la lecto-escritura, habilidades numéricas, lengua extranjera y TIC.
- Los centros pueden ofertar los dos ciclos, uno sólo o una parte del ciclo 0-3.
- Compromiso de incremento progresivo de plazas en el primer ciclo, en colaboración con otras administraciones públicas y entidades.
- Profesorado: maestros/as (responsables pedagógicos) y otros/as cualificados/as en primer ciclo, maestros/as en segundo ciclo.

EDUCACIÓN PRIMARIA

- Organizada en tres ciclos de dos cursos y en áreas con carácter global e integrador.
- Ratio: 25 por aula.
- Se incorpora el área de Educación para la Ciudadanía en el tercer ciclo.
- Se realizará una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas del alumnado al finalizar el segundo ciclo, con carácter formativo y orientador. Será interna pero con criterios homogéneos (Instituto de Evaluación).
- Evaluación continua y global.
- Posibilidad de repetición de curso, una sola vez en toda la etapa, con un plan específico.
- Profesorado: maestros/as con competencia en todas las áreas y tutorías, salvo especialidades a determinar.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- En primero y segundo el alumnado cursará un máximo de dos materias más que en sexto de primaria.
- Ratio: 30 por aula.
- Organización flexible: desdobles, adaptaciones curriculares, optativas, programas de refuerzo y de tratamiento personalizado. Autonomía organizativa de los centros en función de su alumnado concreto.
- Diferenciación curricular y organizativa entre los tres primeros cursos y el cuarto, de carácter orientador académico y profesional.
- Procesos Tecnológicos e Informáticos: organización global o desglosada en tecnología o informática.
- El profesorado, con carácter voluntario, podrá impartir más de una materia al mismo grupo de alumnas/os de los dos primeros cursos de la etapa.
- El alumnado promociona con dos materias suspendidas y no con cuatro o más.
- El alumnado podrá repetir curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la etapa. Programas de refuerzo.
- El alumnado de cuarto podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas.
- Se realizará una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas del alumnado al finalizar el segundo curso, con carácter formativo y orientador. . Será interna pero con criterios homogéneos (Instituto de Evaluación).
- Evaluación continua y decisión colegiada sobre promoción.
- Se incorpora la materia de Educación para la ciudadanía en uno de los tres primeros cursos y en cuarto curso.
- Profesorado: licenciados/as con formación didáctica (postgrado). Maestros/as definitivos/as actualmente en el primer ciclo podrán permanecer indefinidamente, moverse en ese nivel o a infantil y primaria, o promocionar verticalmente al cuerpo de secundaria manteniendo su destino.
- Título de graduado o certificado de escolaridad.

Programas de Diversificación Curricular

- Desde tercer curso de la ESO o tras repetir un curso en el primer ciclo y no poder promocionar a tercero. Dirigido a la obtención del graduado.

Programas de Cualificación Profesional Inicial

- Mayores de 16 y menores de 21 años sin título de graduado en ESO.
- Tres tipos de módulos: específicos, generales y voluntarios (sólo los últimos otorgan el título de graduado).
- Oferta en centros públicos y concertados.
- Podrán participar centros, ayuntamientos, asociaciones profesionales, ONGs y otras entidades empresariales y sindicales.

BACHILLERATO

- Tres modalidades: artes, ciencia y tecnología, humanidades y ciencias sociales.
- Máximo: cuatro años para los dos cursos.
- Ratio: 30 por aula.
- Oferta de modalidades limitada en un centro por razones organizativas: alguna materia en otros centros o a distancia.
- Se incorporan como materias comunes Educación para la Ciudadanía y Ciencias para el Mundo Contemporáneo.
- El alumnado promociona con dos materias suspendidas.
- Evaluación: cada profesor/a decide.
- El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas.
- Se obtiene el título de bachiller con los dos cursos superados.
- Reconocimiento recíproco entre bachillerato y ciclos formativos de grado medio.
- Profesorado: licenciados/as con formación didáctica (postgrado).

PAU (Prueba de Acceso a la Universidad)

- Única prueba homologada, junto a las calificaciones de bachillerato.
- Coordinación entre universidades y centros de bachillerato.

FORMACIÓN PROFESIONAL

- Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional.
- Acceso: graduado en ESO para ciclos medios y bachiller para superiores. Pruebas de acceso (18 y 19 años mínimo) con posibles convalidaciones parciales por Programa de Cualificación Profesional o experiencia laboral. Cursos para la preparación de las pruebas con consideración de la nota en las mismas.
- Futura regulación de convalidaciones entre estudios universitarios y FP superior.
- Profesorado: licenciados/as con formación didáctica (postgrado). Posibilidad de contratar profesores/as especialistas del ámbito laboral (centros públicos: contrato administrativo temporal).

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

- Edad mínima: 16 años.
- Acceso al nivel intermedio con título de Bachiller (en la primera lengua extranjera cursada).
- Pruebas homologadas para certificación de las cursadas en secundaria y FP.
- Profesorado: licenciados/as con formación didáctica (postgrado). Posibilidad de otras titulaciones para determinados módulos.
- Profesorado: licenciados/as con formación didáctica (postgrado). Posibilidad de contratación eventual o permanente (derecho laboral) de profesores/as extranjeros/as.

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

- Mayores de 18 años.
- Colaboración de la administración educativa con otras públicas (especialmente la laboral) y agentes sociales. Convenios de colaboración con universidades, ayuntamientos y otras entidades públicas y privadas.
- Validación de aprendizajes adquiridos por experiencia laboral o social.
- Pruebas libres: graduado en ESO para mayores de 18, título de Bachiller o FP para mayores de 21, prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Profesorado: el correspondiente a las enseñanzas.

CUESTIONES ESPECÍFICAS

Enseñanza de la religión

- Religión católica: de oferta obligatoria para los centros y voluntaria para el alumnado. El resto, sólo voluntaria para el alumnado y según futuros acuerdos.
- Profesorado: en régimen de contratación laboral, por un curso académico, a tiempo completo o parcial, con las mismas retribuciones que los/as interinos/as.

Necesidades Educativas Específicas

- Principios generales de normalización e inclusión.
- Garantía de recursos humanos y materiales necesarios. Idénticos criterios para centros públicos y concertados.
- Detección y valoración temprana por equipos de profesores/as y profesionales cualificados/as, que establecerán planes de actuación. Evaluación anual de resultados.
- Flexibilización de la duración de niveles y etapas para altas capacidades intelectuales.
- Integración tardía en el sistema educativo: preferente en las etapas obligatorias. Atendiendo a circunstancias, conocimientos e historial académico por encima de la edad.
- Programas específicos ante carencias lingüísticas, de competencias o conocimientos básicos. Simultáneos a la escolarización en grupos ordinarios.
- Actuación compensatoria y preventiva en Educación Infantil.
- Medidas singulares en centros o zonas con necesidad de intervención educativa compensatoria.
- Educación Primaria: garantía de puesto escolar gratuito en el propio municipio (zonas rurales: transporte, comedor y/o internado gratuitos).

Admisión del alumnado

- Programación de los puestos escolares gratuitos, con distribución equilibrada y adecuada del alumnado con n.e.e., conjunta entre centros públicos y concertados.
- Criterios: hermanos/as, proximidad al domicilio, renta familiar, discapacidades. Idénticos para centros públicos y concertados.
- Consideración de centros de distinto nivel adscritos entre sí como el mismo centro.

- En educación no obligatoria, el criterio será el expediente académico.
- Zonificación única para centros públicos y concertados.
- Comisiones de garantías de admisión.
- Establecimiento de porcentajes para centros públicos y privados para la admisión de alumnado con n.e.e.
- Reserva de una parte de plazas para incorporación tardía en públicos y concertados.
- Obligación de mantener escolarizados/as a todos/as los/as alumnos/as admitidos/as en centros públicos y concertados (salvo circunstancias por aplicación de normativa).

PROFESORADO

- Garantía de protección y asistencia jurídica y cobertura de responsabilidad civil por ejercicio profesional.
- El reconocimiento de la acción tutorial tendrá incentivos profesionales y económicos.
- La especial dedicación al centro y la implantación de planes de innovación educativa tendrá incentivos profesionales y económicos.
- Evaluación voluntaria con repercusiones profesionales (carrera docente y traslados).
- Mantenimiento de los cuerpos de catedráticos/as y sus ventajas.
- Reconocimiento del profesorado de centros bilingües.
- Licencias retribuidas para formación, investigación e innovación educativa.
- Se favorecerá la reducción de jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años con reducción retributiva y la sustitución parcial de la jornada lectiva por otra actividad.
- Se prorroga la jubilación anticipada hasta el 4 de octubre de 2010. Los requisitos para acogerse a ella son: haber estado en activo desde el 1 de enero de 1990, tener cumplidos 60 años y tener acreditados 15 años de servicio al Estado.
Las/os funcionarias/os pertenecientes al Régimen de Clases Pasivas determinarán los años acreditados para jubilarse sumando los años de servicio efectivo y los años que les falten para cumplir 65 en el momento de la jubilación. Así mismo con 28 años de servicios efectivos recibirán una gratificación extraordinaria nunca superior a 25 mensualidades del salario mínimo interprofesional.
Las/os funcionarias/os pertenecientes al Régimen de Seguridad Social, a efectos de prestaciones, se regirán por las normas que les sean de aplicación en función a su régimen de acogida. Así mismo con 28 años de servicios efectivos recibirán una gratificación extraordinaria nunca superior a 50 mensualidades del salario mínimo interprofesional.
- Se plantean como bases del régimen estatutario de la función pública docente y como normas básicas para las Comunidades Autónomas: el ingreso, la movilidad entre los cuerpos docentes, la reordenación de los cuerpos y escalas y el concurso de traslados de ámbito estatal.
- Reconocimiento de la función directiva, una vez dejado el cargo y mientras esté en servicio activo, mediante la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente.
- Las oposiciones se consolidan como sistema de ingreso en la función pública docente, con dos fases: una fase de concurso donde se valoran la formación y experiencia docente y otra fase de oposición donde se valoran los conocimientos específicos de la especialidad docente, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas para el ejercicio docente.

- Formación inicial: titulación correspondiente y formación didáctica de cada enseñanza. Se adaptará al sistema de grados y postgrados del espacio europeo. El primer curso será de prácticas autorizadas.
- Formación permanente: derecho y obligación del profesorado y responsabilidad de la administración y de los centros. TIC e idiomas para todo el profesorado. Posibilidad de programas de carácter estatal ofertados por el MEC.

CENTROS DOCENTES

Oferta Educativa

- Se consolida la red educativa definida por la LODE y que básicamente se centra en:
Centros Públicos aquellos cuyo titular sea una administración pública.
Centros Concertados aquellos centros privados acogidos al régimen de conciertos.
Centros Privados.
- Planificación de la oferta educativa en base a centros públicos y concertados.
- Recursos extraordinarios para centros públicos y concertados que escolaricen alumnado con necesidades específicas en una proporción mayor a la establecida con carácter general o para su zona.
- Posibilidad de ofertar servicios complementarios.

Conciertos Educativos con Centros Privados

- Conciertos: preferencia para quienes contribuyan a satisfacer necesidades de escolarización, atiendan a poblaciones en condiciones socioeconómicas desfavorables o realicen experiencias de interés pedagógico. Mayor preferencia a las cooperativas.
- Prohibiciones a centros concertados: cobro de cuotas por enseñanza, asociaciones obligatorias o servicios asociados obligatorios (excluidas las actividades extraescolares y complementarias).
- Módulo del concierto: salarios (pago delegado), antigüedad y seguridad social de los/as docentes, administración y servicios, mantenimiento, reposición de inversiones, función directiva docente y no docente. Equiparación salarial gradual con el profesorado de centros públicos.
- Se especifican causas de incumplimiento leve, grave y muy grave el concierto y sus correspondientes sanciones.

Participación, Autonomía y Gobierno de los Centros

- Se exceptúa a los centros integrados de Formación Profesional, que se rigen por la Ley 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional.

- El Consejo Escolar, el Claustro y el equipo directivo aparecen como los órganos colegiados de gobierno. Ello lleva aparejado la modificación de sus competencias, que mejoran con respecto a la LOCE.
- El Proyecto Educativo, aprobado por el Consejo Escolar y teniendo en cuenta el entorno social y cultural, recogerá los valores con su tratamiento transversal, los objetivos, la concreción curricular y las prioridades de actuación, la atención a la diversidad, el plan de convivencia y los compromisos pedagógicos con las familias.
- Desaparece el Proyecto Curricular de Centro.
- El Proyecto de Gestión, bajo la excusa de la autonomía económica, es el primer paso hacia empresarización de la escuela, utilizando los “planes de calidad” y el lenguaje de aplicación en la gestión empresarial, para ir introduciendo a su vez criterios básicos de organización y funcionamiento desde la perspectiva de la privatización.
- Se designa a una persona del Consejo Escolar para que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Participará también un/a representante del personal de atención educativa complementaria en los centros con unidades de Educación Especial.
- En los centros de FP, de Artes Plásticas y de Diseño pueden incorporar al Consejo escolar a un representante del ámbito empresarial o laboral.
- El alumnado puede participar desde primer curso de ESO, pero el alumnado del primer ciclo de ESO no puede participar en la selección o cese del/a director/a.
- Se modifica la composición de los miembros que componen la Comisión para la selección de directoras/es, que quedará integrada por: 1/3 por el Claustro, 1/3 por el Consejo Escolar (no profesorado) y otro 1/3 por la Administración.
- La selección de directoras/es se hará considerando primero las candidaturas del centro y luego el resto de candidaturas de otros centros.

OTRAS CUESTIONES IMPORTANTES

- El calendario de aplicación de la Ley será de cinco años.
- No queda claro si habrá alternativa a la Religión.
- Se habla de intenciones de recursos económicos para llevar adelante el desarrollo de la ley pero no se presenta ni una memoria económica, ni un proyecto de financiación.
- Continúan las ratios en 25 y 30.
- El calendario escolar para las enseñanzas obligatorias queda fijado en un mínimo de 175 días.
- Se modifica el artículo 62 de la LODE sobre el incumplimiento de los conciertos.